

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000052. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000054/2018. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000023/2018. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: MARÍA CONCEPCIÓN CASTAÑO GUTIÉRREZ. ABOGADO/A: TEODORO PRIMO MARTÍNEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L, GRUPO INZAMAC SOCIEDAD LIMITADA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000054/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Concepción Castaño Gutiérrez contra FOGASA, Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, S.L. Grupo Inzamac Sociedad Limitada, se ha dictado auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Inzamac, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento decumentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva, u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2, abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 4297 0000 64 0054 18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

R-201802409

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.